



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA LAS ACTUACIONES DEL "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE "EL CARDONAL. FASE I", EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, tras la adhesión al "Acuerdo de la comisión bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "El Cardonal. Fase I", T.M. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Santa Cruz de Tenerife

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Pedro Manuel Martín Domínguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de su proclamación como Presidente en la sesión del Pleno de la Corporación, celebrada con carácter extraordinario el día 24 de julio de 2019, especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2016 y, tras su última modificación aprobado por el mismo órgano en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, publicado su texto íntegro en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de la Sesión Plenaria Nº 10/2019 celebrada el día 15 de junio de 2019 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 7 de julio de 2022 se ha adherido al **"Acuerdo Nº 3 de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna**, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por esta Corporación Insular.
2. Que el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 36.d) de la LRBRL, prestará cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, según el cual son competencias de los Cabildo Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas,

Código Seguro De Verificación	S+XZRx/6jSadew/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Yeray Gutierrez Perez	Firmado	14/12/2022 14:57:54
	Octavio Manuel Fernandez Hernandez	Firmado	14/12/2022 13:58:10
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/12/2022 16:35:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S%2BXZRx%2F6jSadew%2FNuFznBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



estableciendo el apartado 2 del citado artículo que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por cada una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, (...), desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”

- 3 Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en su artículo 11 relativo a la “Atribución de competencias propias”, dispone que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6.1, preceptúa que “Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas. b) Promoción y gestión de viviendas. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.(...), disponiendo el apartado 3 del referido artículo que los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias.

- 4 Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cofinanciar el “Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “El Cardonal. Fase I”, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN 438 VIVIENDAS EL CARDONAL	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación edificatoria	19.826.555,60 €	9.712.650,00 €		1.000.000,00 €	
Regeneración urbana Urbanización y reurbanización	910.249,80 €	910.249,80 €			
Oficina Rehabilitación	442.635,02 €	350.400,00 €			
TOTAL	21.179.440,42 €	10.973.299,80 €	9.032.508,12 €	1.000.000,00 €	173.632,50 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	51,82 %	42,65 %	4,72 %	0,81 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 10.973.299,80 €.
- El Cabildo Insular de Tenerife: 1.000.000,00 € en la anualidad 2022.
- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar la cantidad de 9.032.508,12 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 173.632,50 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	S+XZRx/6jSadew/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Yeray Gutierrez Perez	Firmado	14/12/2022 14:57:54
	Octavio Manuel Fernandez Hernandez	Firmado	14/12/2022 13:58:10
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/12/2022 16:35:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S%2BXZRx%2F6jSadew%2FNuFznBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





La Comunidad Autónoma de Canarias mediante la suscripción del documento de "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a los "Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, certifica que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por este Cabildo Insular de Tenerife, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo Insular para la cofinanciación del citado ERRP de El Cardonal, en el que se ha programado actuar en la rehabilitación de **438 viviendas** del ámbito considerado, cuya delimitación territorial ha sido aprobada mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 10 de mayo de 2016, estimándose un coste total de la actuación de **21.179.440,42 €**.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de entidades intervinientes, se desglosa en los siguientes conceptos:

ACTUACIÓN 438 VIVIENDAS EL CARDONAL	COSTE TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación edificatoria	19.826.555,60 €	9.712.650,00 €		1.000.000,00 €	
Regeneración urbana Urbanización y reurbanización	910.249,80 €	910.249,80 €			
Oficina Rehabilitación	442.635,02 €	350.400,00 €			
TOTAL	21.179.440,42 €	10.973.299,80 €	9.032.508,12 €	1.000.000,00 €	173.632,50 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	51,82 %	42,65 %	4,72 %	0,81 %

SEGUNDA.- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, una vez suscrito el presente Convenio, transferirá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, correspondiente con la aportación insular en la referida actuación, de conformidad con lo estipulado en el punto Tercero del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tendrá el carácter de máxima, representa el 4,72 % del coste total estimativo de las actuaciones subvencionables que se pretenden ejecutar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario y justificación.

- 1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a la actuación y gastos previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, relativa la rehabilitación de **438 viviendas** del ámbito considerado incluidas en la declaración administrativa de los "Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, cuya delimitación territorial ha sido aprobada mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 22 de junio de 2022, estimándose un coste total de la actuación de **21.179.440,42 €**.
- 2.- El Ayuntamiento deberá tener finalizadas las actuaciones antes del día 30 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el punto Séptimo del Acuerdo de la Comisión Bilateral, debiendo presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención dentro del plazo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el

Código Seguro De Verificación	S+XZRx/6jSadew/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Yeray Gutierrez Perez	Firmado	14/12/2022 14:57:54
	Octavio Manuel Fernandez Hernandez	Firmado	14/12/2022 13:58:10
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/12/2022 16:35:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S%2BXZRx%2F6jSadew%2FNuFznBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





que se acrediten los siguientes extremos:

- La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.
- Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

No obstante, dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, previo acuerdo de ambas partes para el total cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del presente convenio.

- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente convenio o en el acuerdo de la comisión bilateral suscrito entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la aportación concedida.

CUARTA.- Vigencia y seguimiento del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, los plazos para la realización de la actuación y su justificación podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

Asimismo, y atendiendo a lo dispuesto en el punto séptimo del referido Acuerdo de la Comisión Bilateral, las obligaciones asumidas por las partes intervinientes sobrevivirán a los periodos de finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones recogidas en el presente Convenio es el contemplado en el punto Sexto del Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

SEXTA.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Código Seguro De Verificación	S+XZRx/6jSadew/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Yeray Gutierrez Perez	Firmado	14/12/2022 14:57:54
	Octavio Manuel Fernandez Hernandez	Firmado	14/12/2022 13:58:10
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/12/2022 16:35:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/S%2BXZRx%2F6jSadew%2FNuFznBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

